

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO
SUMINISTRO DE PRÓTESIS Y EXPANSORES MAMARIOS CON DESTINO
EL HOSPITAL UNIVERSITARIO SANTA CRISTINA**

PASA A/SUM-029524/2026

1. NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO.

El Director Gerente del Hospital Universitario Santa Cristina es competente para la preparación del presente contrato conforme con las facultades que le confiere la Resolución 342/2021, de 13 de septiembre, de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria y Salud Pública y Dirección General del Servicio Madrileño de Salud, de delegación de competencias en materia de contratación y gestión económico-presupuestaria. (BOCM nº 222 de 17 de septiembre de 2021).

De conformidad con lo que establece el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), se exponen a continuación las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato de referencia, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas:

La contratación propuesta responde a necesidades reales existentes en el Hospital y resulta necesaria para asegurar la continuidad de la asistencia sanitaria, así como el adecuado desarrollo de la actividad clínica, diagnóstica, terapéutica, docente, investigadora y de apoyo a la asistencia, según proceda en cada caso.

Asimismo, de forma específica, la unidad promotora justifica la necesidad de la contratación en los siguientes términos:

El suministro de prótesis y expansores mamarios con las características que se describen en el Anexo I, se estima necesaria para lograr los objetivos asistenciales asignados al Hospital Universitario Santa Cristina. Esta necesidad viene confirmada por los datos estadísticos asistenciales previstos para el plazo de ejecución del contrato y corresponde a procesos que precisan atención permanente en la población asignada.

2. DURACIÓN.

Teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones tendrá una duración de 12 meses sin posibilidad de prórroga.

Se entiende que el plazo de 12 meses es el más adecuado para satisfacer las necesidades de la Administración.

3. DIVISIÓN EN LOTES.

Se ha dividido el expediente de contratación en 3 lotes agrupando prestaciones en cada uno de ellos en función de la naturaleza y características técnicas homogéneas de los productos, así como de su funcionalidad dentro del procedimiento quirúrgico.

Los lotes en que se divide son los siguientes:

Lote 1: Prótesis mamarias anatómica y expansores mamarios

Lote 2: Prótesis mamaria anatómica con superficie poliuretano

Lote 3: Prótesis mamaria anatómica con superficie poliuretano bajo peso

Posibilidad de licitar a todos los lotes:

Las empresas licitadoras podrán licitar a uno, a varios o a todos los lotes en que se divide el expediente, no estableciéndose un número máximo de lotes a adjudicar a cada licitador. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición para un mismo lote, ni individualmente, ni en unión temporal con otros licitadores. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas para ese lote. Se podrá declarar desierto uno o varios lotes cuando no exista ninguna proposición admisible.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO.

El presupuesto base de licitación se ha calculado de la siguiente manera:

59.795,00 € más 21 % de IVA 12.556,95 € y asciende a 72.351,95 €.

El valor estimado del contrato se ha calculado conforme al apartado 2 del artículo 101 de la LCSP y asciende a 59.795,00 euros.

La cifra indicada se ha obtenido teniendo en cuenta el presupuesto base de licitación estimado sin IVA 59.795,00 euros, para el periodo de vigencia, y teniendo en cuenta la no existencia de posibilidad de prórroga. La distribución del valor estimado entre los distintos lotes y para las distintas anualidades es la siguiente:

Lote nº	Descripción	Anualidad 2026	Anualidad 2027
1	Prótesis mamaria anatómica y expansores mamarios	9.849,40	19.698,80
2	Prótesis mamaria con superficie poliuretano	8.096,92	16.193,83
3	Prótesis mamaria con superficie poliuretano bajo peso	6.171,00	12.342,00
	TOTAL	24.117,32	48.234,62

5. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto, en aplicación del artículo 131.2 de la LCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal y concretamente tratándose de un contrato de suministros con un importe estimado inferior a 60.000,00 euros, el procedimiento acordado es el "abierto simplificado abreviado" previsto en el artículo 159.6 de la LCSP.

El procedimiento abierto, que debe utilizarse ordinariamente como establece el artículo citado, garantiza una mayor concurrencia y es el que menos limita la participación de los empresarios y permite aumentar la competencia al posibilitar la participación de un número mayor de empresas, en particular de las pequeñas y medianas, sin obstaculizar, restringir ni falsear la competencia.

6. SOLVENCIA REQUERIDA Y CRITERIOS DE SELECCIÓN.

De acuerdo con lo dispuesto en el art.159.6 B) los licitadores están exentos de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

7. MEDIDAS AMBIENTALES EN LAS PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO.

En la preparación de este contrato se han definido las prescripciones técnicas aplicando criterios de sostenibilidad y protección ambiental y teniendo en cuenta las normas de calidad y las mejores técnicas disponibles en materia medioambiental a que se refiere el artículo 12 de la Ley 1/2024, de 17 de abril, de Economía Circular de la Comunidad de Madrid.

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará aplicando varios criterios de adjudicación, en aplicación de los artículos 145 y 146 de la LCSP. Los criterios elegidos para la adjudicación del contrato son:

Criterios relacionados con el coste de la proposición y en consideración del precio: 70%.

Criterios cualitativos tendentes a la valoración óptima de la calidad de las proposiciones, evaluables mediante fórmulas: 30%:

Evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas:

CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN PARA EL LOTE 1

1.- Posibilidad en los expansores de opción de anclaje con o sin lengüeta de sutura.

SI 10 Puntos

NO 0 Puntos

2.- Se valorará existencia de estudios clínicos multicéntricos publicados sobre la familia de implantes ofertada, con seguimiento mínimo de:

- Mayor o igual a 10 años: 6 Puntos
- Entre 5 y 10 años: 4 Puntos
- Menos de 5 años: 2 Puntos
- Sin evidencia: 0 Puntos

3.- Garantía ampliada de sustitución

- Sustitución gratuita del implante durante toda la vida útil por rotura demostrada, incluyendo la prótesis contralateral. Sustitución por contractura capsular Baker III-IV, seroma tardío y doble cápsula durante 10 años. 10 Puntos

- Sustitución por rotura únicamente. 3 Puntos

- Sin programa adicional. 0 Puntos

4.- Correspondencia expansor con la prótesis

☐ Si 4 Puntos

☐ No 0 Puntos

CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN PARA EL LOTE 2

1.- Bases y perfiles de los implantes:

- 4 Bases, 4 perfiles anatómicos y 4 proyecciones con : 15 Puntos

- Resto : 0 Puntos

2.- Probadores

- Probadores por cada medida de implante: 15 Puntos

- Resto 0 Puntos

CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN PARA EL LOTE 3

- Reducción del peso del implante:

☐ + 25 %: 15 Puntos

☐ Entre 11% y 25 %: 5 Puntos

- Gel de silicona altamente cohesivo aleado químicamente con microesferas de borosilicato

☐ Si 15 Puntos

☐ No 0 Puntos

Debido a que van encaminados a valorar las prestaciones que den un plus de calidad a los requisitos mínimos exigidos en los Pliegos de prescripciones técnicas los cuales han sido transpuesto al Pliego de Cláusulas administrativas particulares de esta convocatoria.

En cuanto a la consideración de las ofertas como anormalmente bajas (artículo 149 de la LCSP), se fijan como umbrales de temeridad si su oferta es inferior al presupuesto base de licitación en más de 20 unidades porcentuales.

En el caso de que sean varias las ofertas, se considerara como desproporcionada o temeraria la baja de toda proposición económica cuyo porcentaje exceda de 15 unidades por lo menos a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas.

Si se produce empate entre dos o más empresas una vez tenidas en cuenta las circunstancias previstas en la cláusula 13 del presente pliego, se decidirá la propuesta de adjudicación mediante sorteo.

9. GARANTÍAS EXIGIBLES.

No se requerirá la constitución de garantía definitiva según el artículo 159.6 f.

10. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Los licitadores deberán presentar dicha declaración, debidamente cumplimentada y firmada, indicando al menos una condición social o una condición ambiental de entre las previstas, que se entenderán incorporadas al contenido de su oferta.

1. Carácter medioambiental:

En concreto se establecen condiciones de tipo medioambiental para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible y a la promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables:

-La retirada y reciclado o reutilización de todo el embalaje que se genere en desempeño de las tareas derivadas del servicio.

- Acreditar, mediante declaración responsable, que en la fabricación que en su fabricación no se han empleado sustancias prohibidas o restringidas por la normativa aplicable.

-El adjudicatario se compromete a gestionar adecuadamente los residuos de envases y embalajes derivados del suministro y minimizar su impacto ambiental mediante el empleo de materiales reciclables o reutilizables cuando resulte técnicamente posible.

Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida condición ante el Órgano de Contratación cuando sea requerido para ello.

A los efectos de comprobar el cumplimiento, el responsable del contrato podrá hacer uso de las facultades de comprobación de la declaración responsable y requerir al efecto, si lo considera necesario, la presentación de los correspondientes justificantes documentales.

Estas condiciones no suponen ningún incremento del coste del contrato. El incumplimiento de estas condiciones tendrá la consideración de incumplimiento de una obligación contractual esencial, a los efectos previstos en el artículo 211.1.f) de la LCSP.

11. SUBCONTRATACIÓN: No procede

12. MODIFICACIONES: No procede

13. PENALIDADES.

Por demora: 0,60 euros por cada 1.000 euros de precio, al día, IVA excluido.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo.

La demora comenzará a partir del día siguiente a la fecha tope del plazo de ejecución.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte del órgano de contratación.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo de 5% del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Por incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato:

10% del importe económico de cada pedido solicitado y no entregado en su totalidad en la fecha programada.

Por ejecución defectuosa del contrato:

Las entregas que no cumplan los requisitos técnicos establecidos en el Pliego podrán dar lugar a la imposición de penalidades de entre el 2 % y el 5 % del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido, sin que el conjunto de las mismas pueda superar el 10 % de dicho importe.

Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: Hasta el 1 % del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido.

Otras penalidades específicas según el objeto del contrato:

Las penalidades previstas serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento y se ajustarán a los límites establecidos en el artículo 192 de la LCSP, sin que cada una de ellas pueda superar el 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas el 50% del mismo.

Las penalidades previstas en el presente apartado tendrán carácter acumulativo y no sustitutivo.

De conformidad con el artículo 1.153 del Código Civil, la imposición de penalidades no eximirá al adjudicatario de la obligación de cumplir íntegramente las prestaciones contractuales cuyo incumplimiento hubiese motivado la penalización.

Las penalidades y gastos derivados de los incumplimientos podrán hacerse efectivos mediante deducción de las cantidades pendientes de abono al contratista o, en su caso, sobre la garantía definitiva constituida.

Cuando las penalidades se hagan efectivas con cargo a la garantía definitiva, el adjudicatario vendrá obligado a reponer o ampliar dicha garantía hasta alcanzar nuevamente el importe legalmente exigible.

14. CAUSAS DE RESOLUCION.

Sin perjuicio de la imposición de penalidades, el contrato podrá resolverse por las causas previstas en el artículo 211 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en particular:

Por el incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales definidas en el presente pliego.

Por la demora en el cumplimiento de los plazos cuando el órgano de contratación, conforme al artículo 193 de la LCSP, opte por la resolución del contrato.

Por el incumplimiento grave o reiterado de las prestaciones objeto del contrato que afecte a la correcta ejecución del mismo.

Por la imposibilidad de ejecutar el contrato en los términos inicialmente pactados, cuando no proceda su modificación conforme a la LCSP.

15. REVISION DE PRECIOS: No procede**16. RESPONSABLE DEL CONTRATO:**

Se establece como responsable del contrato de referencia al Jefe del Servicio de Cirugía Plástica que promueve la contratación del suministro objeto del presente expediente, teniendo en cuenta que ha manifestado no estar incurso en ningún conflicto de competencias y que no tiene ni directa ni indirectamente ningún interés financiero, económico o personal que pueda comprometer la imparcialidad e independencia en el procedimiento de licitación, y que, por lo tanto, se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 64 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

En Madrid, a fecha de firma

EL Director Gerente

Firmado digitalmente por: VIDAL LACOSTA VÍCTOR
Fecha: 2026.07.02 17:33